

Boca del Río, Ver. a 25 de mayo de 2017

## **ANEXO 20 - COMPLEMENTO PARA PAGOS – CANCELACIÓN DE CFDI**

### **Estimados clientes**

A continuación informamos sobre el anexo 20 denominado “Medios electrónicos” y el uso del complemento para recepción de pagos, así como la ampliación del plazo para llevar a cabo el proceso de cancelación de CFDI:

### **Anexo 20 “Medios electrónicos”:**

El anexo 20 “Medios Electrónicos”, versión 3.3, fue publicado en el DOF el 10 de enero de 2017, la fecha de entrada en vigor es el 01 de julio del presente, de acuerdo a la fracción I, del artículo primero transitorio de la RMF para 2017.

### **Complemento para recepción de pagos:**

De acuerdo a un aviso por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicado en su página de internet, el pasado 16 de mayo del presente, este complemento entra en vigor de manera opcional el 01 de julio y a partir del 1 de diciembre del presente será de uso obligatorio, a continuación se presenta la captura de pantalla del aviso mencionado:

#### **COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS**

##### **Aviso**

El 1 de julio del 2017 entra en vigor de manera opcional el uso del complemento de recepción de pagos (sólo con la versión 3.3 del anexo 20). A partir del 1 de diciembre del 2017, será obligatoria la emisión del comprobante con dicho complemento.

### **Cancelación de CFDI:**

Respecto al proceso que se debe llevar a cabo para la cancelación de CFDI, derivado de la adición al artículo 29 A, de los dos últimos párrafos, en los cuales establece que cuando se requiera cancelar un CFDI, se podrá realizar dicha cancelación, cuando la persona a favor de quien se expide el CFDI, acepte su cancelación, este proceso, de acuerdo a las reglas misceláneas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y el artículo trigésimo octavo transitorio de la RMF para 2017, entra en vigor el 01 de julio del presente, sin embargo, el SAT a través de su página de internet publicó un aviso el 16 de mayo del presente,

donde da a conocer que dicho proceso, entrará en vigor el 01 de enero de 2018, a continuación se muestra el aviso mencionado:

 **Aviso**

Conoce las facilidades en materia de factura electrónica. **Comunicado de prensa.**

Consulta la documentación para implementar los cambios (guías de llenado y preguntas frecuentes.) Esta sección se estará actualizando periódicamente.

El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

Solicita tu factura electrónica, proporcionando solo tu RFC.

Se anexa el link para consultar la información del aviso del SAT:

Complemento de pagos:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/Recepcion\\_de\\_pagos.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Recepcion_de_pagos.aspx)

Cancelación de CFDI:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/default.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/default.aspx)

**Cordialmente**

**Departamento de fiscal**

**Corporativo Villalobos**